

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003049 2001 00955 00

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS

DEMANDADO: CESAR ALFONSO GIRALDO Y OTRO

Se reconoce como apoderada de la señora MARÍA SHIRLEY GIRALDO ARBOLEDA, demandada dentro de las presentes diligencias, a la togada PATRICIA DEL PILAR GIRALDO NAVARRO, en la forma y términos del poder a ella conferido.

No es dable aplicar la figura de la prescripción que pretende la apoderada de la demandada pues, dentro del plenario existe sentencia, debe recordar la profesional que la prescripción de las obligaciones se detiene al momento de dar inicio a una reclamación de la misma mediante la vía judicial

Se rechaza la solicitud de terminación del proceso, mediante la aplicación de la figura de desistimiento tácito, toda vez que el referenciado ha tenido constante actividad laboral, trazabilidad que puede evidenciarse en los sistemas de consulta de la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 18 de julio de 2022

Por anotación en estado No. 116 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003049 2001 00955 00

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS

DEMANDADO: CESAR ALFONSO GIRALDO Y OTRO

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se comisiona al Notaria 15 del Círculo de Bogotá, para que adelante la diligencia de remate de los bienes identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20074780 y 50N20074687. Por secretaria elabórese la comisión en los términos del Art. 454 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 18 de julio de 2022

Por anotación en estado No. 116 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2008-0090 de LEASING BOLIVAR S.A. contra MAURICIO DAZA PAZ

En atención la respuesta allegada, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 116 hoy

18 de julio de 2022 a las 8:00 am

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-1303 de HENRY JAVIER BARON MESA contra NIDIA PRADA Y OTRO

En atención a la inscripción de la medida cautelar y la comunicación remitida por la superintendencia de notariado y registro, la misma póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 116 hoy

18 de julio de 2022 a las 8:00 am

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

26

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0189 de MOTO MART S.A. contra IMPORTADORA INDUSTRIAL UNILLANTAS S.A.S.

Frente a la petición elevada por el memorialista se accede a la misma, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que la sociedad demandada IMPORTADORA INDUSTRIAL UNILLANTAS S.A.S, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en las entidades bancarias: BANCO FALABELLA S.A, BANCO SERFINANZA S.A, CONFIAR – COOPERATIVA FINANCIERA y COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Se limita la medida a la suma de Diez Millones de pesos M/cte (10.000.000)

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 116 hoy

18 de julio de 2022 a las 8:00 am

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-0935 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
contra SEBASTIAN BRITTEL SENA

En atención al informe allegado por el parquero, el mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 116 hoy

18 de julio de 2022 a las 8:00 am

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2013-0848 de HYUNDAI CRÉDITOS SAS contra HUMBERTO BARRIOS HERNÁNDEZ.

Conforme a la solicitud que antecede, se requiere al libelista para que dé cumplimiento al art. 461 del C.G.P., y, que la petición elevada al Despacho sea coadyuvada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 116 hoy
18 de julio de 2022 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional universitario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0359 de VINILO LAB S.A.S. contra CORPORACION FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO DE BOGOTA

En atención a lo resuelto por el superior jerárquico, estese a lo resuelto en providencia de fecha 11 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 116 hoy

18 de julio de 2022 a las 8:00 am

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0772 de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA contra COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DE COSTURA LTDA.

En atención a la solicitud que precede, se requiere al libelista allegar el auto mediante el cual se realiza la apertura del proceso de liquidación patrimonial, de la sociedad aquí demandada. Esto en concordancia con el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 116 hoy,
18 de julio de 2022 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0970 de JOSÉ ANTONIO GUALTEROS contra JENNIFER PAOLA LAGOS TORRES, CLAUDIA ALINA TORRES TAFUR Y WILLIAM ENRIQUE LAGOS HERRERA.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si existiese embargo de remanentes por secretaria oficiase como haya lugar. Oficiase.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.
6. Reconocer al abogado Manuel Antonio Ramos Sánchez, como apoderado judicial del demandado William Enrique Lagos Herrera, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 116 hoy,
18 de julio de 2022 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1165 de BANCO POPULAR SA contra JOSE URDANEY RIOS RAIGOZA.

Conforme a la solicitud allegada al plenario, se requiere al memorialista para que la sustitución del poder conferido cumpla cabalmente con los requisitos establecidos en el art. 5 del decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 116 hoy
18 de julio de 2022 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003019 2017 00887 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY

DEMANDADO: JORGE ORLANDO CORZO Y OTRO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 18 de julio de 2022
Por anotación en estado No. 116 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014189017 2017 00030 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

DEMANDADO: MARITZA MURILLO BARRAGAN Y OTRO

Revisada la solicitud que antecede se dispone,

No se accede a la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la parte demandada, puesto que la liquidación de crédito no se ajusta a la realidad, esto se debe a que carga los abonos a crédito en fechas que no corresponden, debe tener en cuenta que los abonos se toman una vez son entregados a la parte interesada, no a la fecha de su descuento.

Se solicita a las partes se presente liquidación de crédito actualizada y ajustada a derecho, a fin de poder continuar con el trámite previsto en el art. 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA RINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 18 de julio de 2022
Por anotación en estado No. 116 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2020-0213 de BANCOLOMBIA S.A. contra RAUL ALEJANDRO JULIO VARGAS

Por ser procedente la solicitud que precede, y de conformidad con lo previsto en los artículos 1959 y s.s. del C. C., el Despacho resuelve:

Reconocer a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a RAÚL ALEJANDRO JULIO VARGAS, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 116 hoy,
18 de julio de 2022 a las 8:00 am
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional universitario